

# Estatuto de la Federación de Estudiantes Universitarios.

## TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero: De la personalidad, lema, domicilio, principios y fines de la organización.

1. Esta organización denominada “Federación De Estudiantes Universitarios” fundada en su declaración de principios ideológicos, se regirá por el presente Estatuto y se constituye como un organismo no gubernamental y representativo del alumnado de la Universidad de Guadalajara en la que tendrán cabida todas las corrientes del pensamiento y opinión, en un marco de respeto y tolerancia recíprocos. Sus siglas serán FEU.
2. La Federación de Estudiantes Universitarios tendrá su domicilio sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá dividir el territorio del Estado en el número de zonas regionales que mejor convenga. En cada una de ellas determinarán una sede regional.
3. El lema de la Federación de Estudiantes Universitarios inscribirá la leyenda *“Por una verdadera cultura política estudiantil”*.
4. El emblema de la FEU se forma de acuerdo a la siguiente descripción:
  - I. Se encuentran dos manos en paralelo, con las palmas extendidas hacia arriba sosteniendo un libro abierto.
  - II. Debajo de esta figura se encuentran las siglas FEU.
  - III. Se utilizarán los colores rojo y negro indistintamente para cualquiera de los elementos que componen el escudo.
5. La FEU adopta como principios fundamentales la libertad, la democracia, la pluralidad, la internacionalización, la independencia, el carácter popular, la inclusión social, la solidaridad, la justicia social, la tolerancia, el respeto a la

diversidad sexual, la transparencia, la protección al medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, la igualdad de género y el respeto al estado de derecho.

6. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderán los siguientes términos a lo largo del articulado:

- I. Universidad.- Universidad de Guadalajara;
- II. Ley Orgánica.- Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- III. FEU.- Federación de Estudiantes Universitarios;
- IV. Congreso.- Congreso Estatal de la FEU;
- V. Consejo General.- Consejo General de la FEU;
- VI. Comité Ejecutivo.- Comité Ejecutivo de la FEU;
- VII. Consejo de Coordinación.- Consejo de Coordinación Regional;
- VIII. RGA.- Representante General del Alumnado;

7. Son fines y funciones de la organización los siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales a los que México esté suscrito, la Constitución política del estado de Jalisco, La Ley Orgánica de La Universidad, su Estatuto General, los reglamentos y demás disposiciones derivadas del marco normativo que rige a las actividades universitarias, los presentes documentos básicos y acuerdos dictados por sus órganos de gobierno.
- II. Respetar y vigilar el cumplimiento irrestricto del Art. 3º Constitucional, en defensa de la universidad pública mexicana.
- III. Representar a los estudiantes de la Universidad, defender y promover sus derechos ante las autoridades universitarias y gubernamentales, instituciones, organismos públicos y privados, sin distinción de raza, género, preferencia sexual, capacidades físicas o mentales, edad, credo, ideología, nacionalidad, preferencia política, clase social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IV. Asumir la responsabilidad que le corresponde en el proceso permanente de construcción de la Universidad y coadyuvar a la mejor realización de

sus fines, cumpliendo las exigencias que le fijen la sociedad y los propios representados.

- V. Promover y realizar actividades de apoyo y servicio a la sociedad, dando prioridad a los sectores más desprotegidos de la misma.
  - VI. Promover y realizar actividades que tiendan a la formación integral de los estudiantes universitarios y de la juventud en general.
  - VII. Promover una cultura académica sustentada en la honestidad y responsabilidad en el estudio, así como la proyección de un trabajo orientado hacia la excelencia académica y la exigencia de la responsabilidad de los demás miembros de la comunidad universitaria en la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
  - VIII. Es obligación de la Federación consultar a los estudiantes en las decisiones, posturas, temas y proyectos que su Consejo General considere trascendentales y que afecte a los estudiantes de la Universidad, así como crear mecanismos que permitan un verdadero vínculo y acercamiento más estrecho entre la Federación y los estudiantes.
8. La FEU como tal no podrá pertenecer a ningún partido político, organización religiosa o a instituciones cuyos fines contravengan lo establecido en los documentos básicos de la FEU, ni habrá manifestaciones públicas de simpatía hacia éstos, respetando los derechos humanos de sus miembros a pertenecer a cualquiera de los organismos señalados.
9. La FEU realizará sus fines respetando la autonomía de los órganos de gobierno de las sociedades de alumnos que se constituyan al interior de las distintas unidades académicas de la Universidad, mismas que podrán implementar, de conformidad con sus normas internas, el régimen de autogobierno que mejor les convenga, sin contravenir el presente Estatuto.

## Capítulo Segundo: del Patrimonio.

10. El Patrimonio y la administración de la Organización se constituye por:
- I. Toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones que entreguen los miembros y otras personas físicas o morales, públicas o privadas, a favor de la organización sin tener ninguna obligación moral o económica de hacerlo.
  - II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

11. Por ningún concepto los miembros de la Organización podrán adquirir derecho alguno sobre el patrimonio de ésta.

Los ingresos de la Federación se destinarán exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso o por cualquier motivo, se puedan repartir bienes o utilidades entre persona alguna, existiendo reglamentación específica para ello.

Los mecanismos de ingresos y egresos son especificados en el reglamento del presente Estatuto.

## TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA.

### Capítulo Primero: de sus miembros, derechos y obligaciones.

12. Para ser miembro de la FEU se deberá ser alumno de la Universidad de Guadalajara en los términos de la Ley Orgánica.

13. Serán miembros de la FEU los estudiantes de la Universidad de Guadalajara que así lo manifiesten y los titulares del Consejo General, mencionados a continuación:

- I. Los titulares del Comité Ejecutivo.
- II. Los Representantes Generales del Alumnado de cada Centro Universitario.
- III. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos.
- IV. Los titulares de la Coordinación de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara y los Coordinadores Ejecutivos de Zona.
- V. Los Consejeros estudiantiles ante el Consejo General Universitario y de Educación Media Superior.
- VI. Seis Consejeros por cada corriente legalmente constituida al interior de la FEU.

14. Todo miembro de la FEU tiene derecho de:

- I. Votar y ser votado para ocupar las representaciones estudiantiles en las diferentes unidades académicas y los órganos de gobierno de la organización en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos.

- II. Participar en la representación de la FEU, en actividades y eventos a los que sea invitada la Organización.
- III. Recibir un trato justo e imparcial de parte de los órganos de gobierno y consultivos de la FEU, así como las comisiones que de estos deriven cuando se vea involucrado en conflictos que ameriten sanción o se vulneren sus derechos como integrantes de la Organización, así como recibir asesoría y apoyo de la FEU en caso de tener que comparecer ante un órgano de gobierno de la Universidad.
- IV. Participar en el desarrollo de los programas y actividades que la organización promueva o realice.
- V. Formular propuestas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la FEU o de la Universidad.
- VI. Formar y ser parte de la corriente política estudiantil de su elección.
- VII. Solicitar por escrito su separación de la Organización aduciendo, aclarando o explicando las causas que le motivan a tomar ésta determinación.
- VIII. Ser acreditado como operador político y facilitar su acceso a los planteles de la universidad.

15. Todo miembro de la FEU tiene la obligación de:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones emanadas del Congreso, del Consejo General, del Comité Ejecutivo, así como los preceptos contenidos en el presente Estatuto y sus reglamentos complementarios.
- II. Contribuir académica y políticamente al mejor desempeño de la organización estudiantil.
- III. Preservar la buena imagen de la FEU y la Universidad ante la sociedad, guardando un alto sentido de la responsabilidad.
- IV. Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno y consultivos de la Organización, así como participar en los trabajos de planeación y evaluación permanentemente, de conformidad con lo que acuerde en su caso el Consejo General.

- V. Los demás que se establezcan en el presente Estatuto y reglamentos complementarios.

16. La separación de alguno de los miembros podrá determinarse a petición del mismo o bien, como sanción impuesta en los términos del presente Estatuto.

## Capítulo Segundo: De los órganos de gobierno.

17. El gobierno de la FEU se ejercerá a través de los siguientes órganos:

- I. El Congreso Estatal de la FEU.
- II. El Consejo General de la FEU.
- III. El Comité Ejecutivo de la FEU.
- IV. Los Comités Regionales.
- V. Los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos

### **SECCIÓN I. DEL CONGRESO ESTATAL DE LA FEU.**

18. El Congreso es el máximo órgano de gobierno de la FEU y sus acuerdos serán obligatorios para todos los miembros. Estará integrado por:

- I. Delegados efectivos.
- II. Delegados participantes.
- III. Delegados fraternos.

19. Los delegados efectivos tendrán derecho a voz y voto, siempre y cuando se registren en los términos de la convocatoria emitida para cada Congreso.

Serán delegados efectivos los titulares del Consejo General. Además de los anteriores se designarán cinco por cada sociedad de alumnos, más uno adicional por cada 1000 estudiantes.

De los cinco delegados por cada sociedad de alumnos, tres serán acreditados por el presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos y los otros dos serán acreditados por la planilla que habiendo participado en las elecciones inmediatas anteriores, alcanzara el segundo lugar.

En caso de no existir oposición o de que la misma no obtuviese el porcentaje antes mencionado, el Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos acreditará a los cinco delegados.

Los delegados adicionales en razón de uno por cada mil, serán designados por el presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos.

20. Los Delegados participantes sólo tendrán derecho a voz y podrán ser acreditados por el presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos o por cualquier planilla que haya contendido en el proceso electoral inmediato anterior.

21. Los Delegados fraternos serán aquellos estudiantes miembros de otras universidades acreditados por el Comité Ejecutivo, quienes asistirán a las sesiones del Congreso como observadores y podrán hacer pronunciamientos.

22. El Congreso funcionará a través de sesiones plenarias y mesas de trabajo.

Para efectos resolutivos, las plenarias deberán contar con el 50% más uno de los votos de los Delegados efectivos presentes, salvo aquellos casos en los que se especifiquen expresamente condiciones especiales.

23. Para garantizar que en todas las mesas de trabajo estén representadas todas las corrientes políticas, se fijará un número máximo de delegados que podrán participar en cada una de las mismas.

El número de delegados por mesa de cada corriente deberá ser proporcional al número de delegados totales con los que cuente, procurando con esto que una corriente no acapare completamente dichas mesas y todos puedan tener participación en las mismas.

24. Las sesiones plenarias del Congreso estarán presididas por:

- I. Un presidente, que será quien funja como tal en la Organización, éste firmará los acuerdos y correspondencias emanados del Congreso.
- II. Un secretario de Actas y Acuerdos que será quien funja como tal en el Comité Ejecutivo y que tomará nota de las propuestas y resoluciones acordadas en sesión.
- III. Dos relatores que serán designados por los delegados en sesión y que auxiliarán al Secretario de Actas y Acuerdos a elaborar la relatoría de las sesiones del Congreso.
- IV. Dos escrutadores designados por los delegados en sesión y que realizarán el conteo de los votos para las resoluciones.

25. Las mesas del Congreso estarán presididas por un moderador, dos relatores y dos escrutadores, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo y que

realizarán las funciones de coordinación, redacción y conteo de votos respectivamente.

26. El Congreso funcionará a través de sesiones ordinarias y extraordinarias.

De manera ordinaria se reunirá cada tres años durante la primera quincena del mes de mayo y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o lo soliciten por lo menos dos tercios del total de Consejeros propietarios al Consejo General.

27. El Congreso será convocado por el Consejo General, quien fijará las bases de la convocatoria.

El quórum legal para declarar al Congreso será de dos terceras partes de los delegados efectivos en primera convocatoria y del 50% más uno de los mismos en segunda convocatoria.

28. La primera convocatoria para sesión ordinaria deberá darse a conocer con dos meses de anticipación y para la segunda, bastarán 24 horas para que sea válida. En ambas deberá acompañarse el orden del día.

29. La primera convocatoria para sesión extraordinaria deberá darse a conocer 15 días antes de la celebración del Congreso y la segunda 24 horas antes del día de la celebración. En ambas deberá acompañarse el orden del día.

30. Son atribuciones del Congreso:

- I. Elaborar las políticas, programa y líneas de acción de la Organización y revisar el trabajo de la misma desde el Congreso anterior.
- II. Aprobar enmiendas, adiciones o reformas a la Declaración de Principios Ideológicos, Estatuto y Programa Mínimo de Acción. Para los dos primeros se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los Delegados efectivos presentes, para el tercero el 50% más uno del total de los Delegados.
- III. Aprobar los proyectos de resoluciones especiales.
- IV. Ratificar la afiliación de la FEU a otras organizaciones estudiantiles nacionales e internacionales.
- V. Conocer como última instancia los problemas o conflictos internos de la Organización.

## **SECCIÓN II. DEL CONSEJO GENERAL DE LA FEU.**



31. El Consejo General es el máximo órgano de gobierno entre Congreso y Congreso, fundamentará sus acciones en los lineamientos establecidos en el Congreso inmediato anterior y sus acuerdos serán obligatorios para todos los miembros de la Organización.

32. El Consejo General estará integrado por:

- I. Los titulares del Comité Ejecutivo.
- II. Los Representantes Generales del Alumnado de cada Centro Universitario.
- III. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos.
- IV. Los titulares de la Coordinación de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara y los Coordinadores Ejecutivos de zona.
- V. Los Consejeros estudiantiles ante el Consejo General Universitario y de Educación Media Superior.
- VI. Cuatro Consejeros por cada corriente legalmente constituida al interior de la FEU.

33. Los integrantes del Consejo General tendrán derecho a voz y voto. En caso de ausencia serán suplidos de la siguiente manera:

- I. En el caso de los titulares del Comité Ejecutivo:
  - a. El presidente del Comité Ejecutivo por el Vicepresidente del Comité Ejecutivo.
  - b. Los Secretarios del Comité Ejecutivo por sus respectivos subsecretarios.
- II. Los Representantes Generales del Alumnado por sus respectivos suplentes.
- III. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos por su Vicepresidente.
- IV. Los Coordinadores Ejecutivos de Zona por su respectivo Subcoordinador.

V. Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo General Universitario y de Educación Media Superior, por sus respectivos suplentes.

VI. Los Consejeros de cada Corriente por sus respectivos suplentes acreditado.

Los mismos del Consejo General mencionados en las fracciones anteriores sustituirán a los titulares en sus faltas definitivas.

34. El Consejo General podrá funcionar en pleno a través de las comisiones y sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo los casos en que se revoque un acuerdo anterior, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los consejeros.

35. El Consejo General estará presidido por:

I. Un Presidente, que será el que funja como tal en la Organización, el cual suscribirá los documentos y acuerdos que emanen del Consejo.

II. Un secretario de Actas y Acuerdos, que será quien funja como tal en la Organización, el cual elaborará y firmará las actas de las sesiones del Consejo de la FEU, llevará un archivo de las mismas y formulará el directorio de los miembros.

III. Dos relatores que auxiliarán al Secretario de Actas y Acuerdos a redactar las resoluciones del Consejo General, mismos que serán designados por los Consejeros en sesión.

IV. Dos escrutadores que verificarán el conteo de las votaciones, los cuales serán designados por los consejeros en sesión.

36. El Consejo General funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán tres veces al año, una cada cuatro meses iniciando el mes de enero y las extraordinarias cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo o los dos tercios del total de miembros del Consejo General.

37. En la última convocatoria del año del Consejo General, que se deberá de celebrar a más tardar en la primera quincena de noviembre, los Secretarios del Comité Ejecutivo deberán de hacer una presentación de los proyectos y logros alcanzados en el año en curso, motivando y justificando cada uno de sus aspectos.

38. El Consejo General será convocado por el Comité Ejecutivo, dando a conocer en la convocatoria el orden del día.

El quórum legal para declarar reunido al Consejo General, será de las dos terceras partes de los Consejeros propietarios en primera convocatoria y del 50% más uno en la segunda.

39. La primera convocatoria para sesión ordinaria deberá darse a conocer con siete días de anticipación a la celebración del Consejo General, y la segunda, 24 horas antes de la celebración del mismo. En caso de que no se reúnan el 50%, se llevará a cabo 2 horas posteriores a la que fue citada la segunda convocatoria. En ambas, deberá señalarse el orden del día.

40. La Primera convocatoria para sesión extraordinaria deberá darse a conocer tres días antes de la celebración del Consejo General, y la segunda 24 horas antes. En ambas, deberá señalarse el orden del día.

41. Son atribuciones del Consejo General:

- I. Aplicar la política aprobada en el Congreso inmediato anterior.
- II. Expedir y establecer las bases de las convocatorias para la realización del Congreso y las demás actividades acordadas en su seno.
- III. Nombrar las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, recibir sus informes anuales y aprobar sus dictámenes.
- IV. Recibir los informes anuales de las actividades del Comité Ejecutivo, así como de los Delegados que dicho Comité haya designado para participar en actividades especiales.
- V. Vigilar la buena marcha de la Organización, de su Comité Ejecutivo y de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, a través de la permanente comunicación y evaluación e implementando los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento de estos órganos.
- VI. Establecer los lineamientos que normen la actividad y los planteamientos de los representantes de la Organización ante los órganos de gobierno de la Universidad y de las instituciones de educación cuyo estudiantado se incorpore a la FEU.
- VII. Admitir nuevas Sociedades de Alumnos que conforme al presente Estatuto se incorporen a la Organización y tomarles protesta.
- VIII. Ratificar los nombramientos que las Secretarías del Comité Ejecutivo hagan para ocupar cargos de jefe de departamento adscrito a su Secretaría.

- IX. Conocer en segunda instancia de los problemas y conflictos internos de la Organización.
- X. Afiliar a la FEU a otras organizaciones mediante la presentación de un proyecto de resolución específico; el acuerdo que se tome será ratificado por el Consejo General.
- XI. Aprobar los reglamentos internos de la Organización.
- XII. Conocer las renunciaciones o ausencias de los miembros del Comité Ejecutivo y tomar la protesta al subsecretario correspondiente, que en este caso, tomará la titularidad de la Secretaría vacante y designará a otro subsecretario.
- XIII. Conocer las faltas temporales o definitivas del Presidente del Comité Ejecutivo. En el segundo caso, tomar protesta al Vicepresidente del Comité Ejecutivo para que funja como Presidente interino y convoque a elecciones si no se logra cubrir un año de gestión, pero si sobrepasó a un año la gestión, le tomará protesta al Vicepresidente del Comité Ejecutivo para que funja como Presidente sustituto y concluya la gestión.
- XIV. Acreditar al Presidente de la FEU como Representante General del Alumnado ante el Consejo General Universitario y al Vicepresidente como su respectivo suplente.

42. El Consejo General deberá abrir anualmente un espacio donde un orador acreditado de cada corriente pueda expresar en el pleno del Consejo General, el sentir y la posición de la corriente a la que representa respecto del estado que guarde en ese momento la FEU.

43. Al integrarse el Consejo General, se integrarán también las Comisiones permanentes con cinco integrantes, incluidos el Presidente del Consejo General.

Las comisiones especiales serán integradas cuando el Consejo General lo estime necesario y se formarán por los consejeros que proponga el pleno según sus necesidades.

El Secretario General formará parte de todas las comisiones y fungirá como secretario técnico en ellas.

El Secretario de Actas y Acuerdos fungirá como tal en las mismas y solo tendrá derecho a voz.

Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- I. La Comisión de Hacienda, que se encargará de planear y asignar las partidas presupuestarias conforme al presupuesto que señala la Secretaría de Finanzas de la Organización, así como darlas a conocer por medio de un programa anual que contenga los porcentajes de la partida presupuestal destinadas a cada actividad en específico y con detalle.
- II. La Comisión de Contraloría, que tendrá amplias facultades de investigación y vigilancia sobre el ejercicio del presupuesto de la Organización, guardando la obligación de reportarlo de inmediato al Consejo General.
- III. La Comisión de Educación que evaluará permanentemente la calidad académica de los programas ofrecidos por la Universidad formulará propuestas para mejorar la labor educativa de la misma y mantendrá informado al Consejo General de las políticas públicas en materia de educación.
- IV. La Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, cuyos miembros serán designados por el Consejo General y cuya reglamentación se especifica en el Título de las disposiciones complementarias del presente este Estatuto.
- V. La Comisión de Orientación de los Consejeros, la cual estará encabezada por los miembros del Comité Ejecutivo que el mismo designe.
- VI. La Comisión Normativa que propondrá y analizará los Reglamentos que el Consejo General estime necesarios, conocerá y analizará leyes, reglamentos o cualquier tipo de normativa que afecte directa o indirectamente a la Organización y a sus miembros.
- VII. Comisión de Transparencia, será la encargada de garantizar el derecho de solicitar, acceder, consultar, publicar, recibir, difundir y reproducir información pública, además de transparentar la rendición de cuentas y el proceso de la toma de decisiones en asuntos de la comunidad estudiantil, protegiendo en todo momento los datos personales.
- VIII. La Comisión de Seguridad Universitaria, será la encargada de formular propuestas y vigilar su correcta aplicación, para salvaguardar la

seguridad de la comunidad académica dentro de los planteles y en sus alrededores.

Las Comisiones especiales serán las siguientes:

- I. La Comisión de Elecciones.
- II. Las Comisiones que se conformen posteriormente por acuerdo del Consejo General.

44. La FEU contará con una Coordinación de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara, la cual contará a su vez con un Subcoordinador que será designado por el titular, quien lo suplirá en caso de ausencia.

El Coordinador de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara deberá ser elegido por el pleno del Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara, durante el mes de Noviembre.

El Coordinador de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara podrá participar en las sesiones del Comité Ejecutivo, en el cual solamente tendrá derecho a voz.

El trabajo que desarrollará esta coordinación será elaborar los programas específicos para implementar las políticas de la Organización, así como ser la instancia habilitada para escuchar y discutir las propuestas de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos con la finalidad de otorgar una mejor atención a los mismos.

45. La Comisión Orientadora de los Consejeros representantes de las Sociedades de Alumnos ante el Consejo General Universitario y Consejo Universitario de Educación Media Superior, así como en los distintos órganos de gobierno, pertenecientes a nuestra Organización, tendrá como tarea principal la unificación de los criterios de la Organización ante los Consejos aludidos con base en los Documentos Básicos y lineamientos acordados en los órganos de gobierno de la Organización.

Esta comisión deberá de sesionar periódicamente al menos una vez cada tres meses.

46. La Comisión de Elecciones se integrará en la primer sesión del Consejo General al iniciar cada periodo del Comité Ejecutivo será electa para todo el periodo con la finalidad de registrar a las planillas para renovar el Comité Ejecutivo y de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, así como proponer los acuerdos para la implementación de los procesos electorales.

La Comisión supervisará las elecciones para renovar el Comité Ejecutivo de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos afiliadas y elaborará proyectos de dictamen para su discusión y en su caso aprobación en el Consejo General.

Cada corriente legalmente constituida al interior de la FEU podrá acreditar un representante en esta comisión con derecho solo a voz.

La Comisión de Elecciones convocará a los Consejos Consultivos respectivos para la elección del Representante General del Alumnado de cada Centro Universitario, de Coordinadores Ejecutivos de cada Zona Regional y el Representante General del Alumnado ante el Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Esta comisión también será encargada de sancionar los anteriores procesos de elección conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de elecciones de la FEU.

### **SECCIÓN III. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEU.**

47. El Comité Ejecutivo será el máximo órgano de gobierno después del Congreso y el Consejo General, ejecutará dictámenes de acuerdos de los mismos y estará integrado por:

- I. Presidente.
- II. Vicepresidente.
- III. Secretaría General.
- IV. Secretaría de Actas y Acuerdos.
- V. Secretaría de Organización.
- VI. Secretaría de Finanzas.
- VII. Secretaría de Integración y Desarrollo Académico.
- VIII. Secretaría de Comunicación Social.
- IX. Secretaría de Difusión y Propaganda.
- X. Secretaría de Acción Social.
- XI. Secretaría de Formación Política e Ideológica.
- XII. Secretaría de Fomento Deportivo.

- XIII. Secretaría de Relaciones Públicas.
- XIV. Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- XV. Secretaría de Vinculación Política.
- XVI. Secretaría de Fomento Empresarial y Formación de Emprendedores.
- XVII. Secretaría de Fomento Cultural.
- XVIII. Secretaría de Asuntos de Género.
- XIX. Secretaría de Salud.
- XX. Secretaría de Ecología y Educación Ambiental.
- XXI. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- XXII. Secretaría de Seguridad y Protección Civil
- XXIII. Secretaría de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos e inclusión.
- XXIV. Secretaría de Acceso a la Información Pública y Transparencia.
- XXV. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano.

48. El Comité Ejecutivo será electo según lo establecido en el Título de Procesos Electorales del presente Estatuto.

49. Cada Secretaría contará con un Subsecretario, que suplirá al titular en casos de ausencia y los Departamentos que así requiera según sus necesidades de trabajo.

50. Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo.

- I. Representar a la Organización Estudiantil dentro de los lineamientos establecidos en los Documentos Básicos de la Organización.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen del Congreso, así como del Consejo General.
- III. Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de la Organización estudiantil al Consejo General.



- IV. Acreditar a los Delegados para los congresos, convenciones, etc., en que la Organización Estudiantil participe y suscribir los acuerdos necesarios.
- V. Establecer y fomentar las relaciones políticas de la Organización Estudiantil con las organizaciones e instituciones locales, nacionales e internacionales.
- VI. Arbitrar en la solución de los conflictos internos de las Sociedades de Alumnos afiliadas, procurando que estos sean acordes con el principio de la comunidad.
- VII. Apoyar a las planillas de cada escuela para el desarrollo de sus campañas políticas en la medida de las posibilidades de la organización, así como en el desarrollo de las labores que realice cada sociedad de alumnos durante su gestión.
- VIII. Cada miembro del Comité Ejecutivo deberá presentar al Secretario General del Comité Ejecutivo su Plan Anual de Actividades, así como presentar ante el Consejo General un Informe Anual, ambos casos en la primera quincena de Noviembre.
- IX. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán poner a disposición de la Secretaría de Actas y Acuerdos de manera semanal, todos los documentos que emitan.
- X. El Comité Ejecutivo deberá elaborar el Calendario Anual de Elecciones para Presidentes de las Sociedades de Alumnos.
- XI. El Comité Ejecutivo tendrá como responsabilidad entregar a cada presidente de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, durante el mes de noviembre, un Manual operativo que contenga:
  - a. Los documentos básicos de la FEU.
  - b. La ley Orgánica de la Universidad.
  - c. Todas aquellas normativas que el Comité Ejecutivo considere necesarias.

51. Los miembros del comité Ejecutivo durarán en el ejercicio de su cargo tres años contados a partir del inicio de la segunda quincena de noviembre del año en que se celebren los procesos electorales, en los términos del Reglamento Electoral que apruebe el Consejo General.

52. Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Organización.
- II. Presidir las sesiones del Congreso, Consejo General, Comité Ejecutivo, Consejo de Coordinación, Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana, así como de las comisiones que al efecto se constituyan.
- III. Una vez sancionados los procesos de elección por la Comisión de Elecciones, realizar una consulta en todas las Sociedades de Alumnos de la Universidad para diagnosticar la percepción de los estudiantes sobre el estado que guarda nuestra Universidad y nuestra Organización, así como para conocer sus principales necesidades y con el resultado de la misma dar dirección a las actividades institucionales de la Federación.
- IV. Una vez sancionados los procesos de elección por la Comisión de Elecciones, acreditar a los RGA de cada Centro Universitario electos por los Consejos Consultivos de Centro, al igual que los Coordinadores Ejecutivos de cada Zona, una vez celebrada la elección que organiza la Comisión de Elecciones.
- V. Una vez sancionados los procesos de elección por la Comisión de Elecciones, acreditar al RGA del Consejo Universitario de Educación Media Superior a propuesta de los Consejeros Estudiantiles del mismo, en un término no mayor a cinco días hábiles.
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General.
- VII. Turnar al pleno de Comité Ejecutivo o en su caso a las Comisiones, los asuntos que sean de su respectiva competencia.
- VIII. Representar a la Organización en todas las actividades en las que ésta participe o en su caso nombrar representantes.
- IX. Visar la correspondencia de la Organización.
- X. Nombrar un equipo auxiliar de colaboradores para el mejor desempeño de sus funciones y presentarlo al pleno del Consejo General.
- XI. Recibir los trabajos de las comisiones especiales nombradas por el Congreso o el Consejo General.

- XII. Ejecutar los acuerdos aprobados por el de la FEU, Consejo General y por el Comité Ejecutivo.
- XIII. Rendir informe anual de actividades y financiero de la Federación ante el Consejo General durante la primera quincena de noviembre.
- XIV. Emitir y publicar la convocatoria para la renovación tanto del Comité Ejecutivo, como de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos.
- XV. Realizar al menos una visita semestral a cada una de las regiones del Estado y presidir al menos una sesión de Consejo Consultivo de la Zona Regional en cada una de ellas.
- XVI. El presidente de la FEU deberá convocar en los términos que marca del presente Estatuto, al Consejo de Coordinación para escuchar sus inquietudes, resolver conflictos, escuchar sus propuestas e informar de los acuerdos tomados en las sesiones de Comité Ejecutivo para informar las acciones que emprenderá la FEU en las diferentes zonas regionales. En la sesión en que resulten electos los nuevos coordinadores de zona, de escuelas preparatorias regionales y el Representante General del Alumnado, se les tomará protesta de manera simbólica; sin embargo, podrán entrar en funciones una vez que el Consejo General sancione en su totalidad el proceso electoral.
- XVII. Los demás que otorgue el presente Estatuto, reglamentos y acuerdos aplicables.

53. Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente del Comité Ejecutivo:

- I. Sustituir al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- II. Las demás que le deleguen expresamente el Consejo General o el Comité Ejecutivo en pleno.
- III. Fungir como suplente del Representante General del Alumnado ante el Consejo General Universitario.

54. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría General:

- I. Tener a su cargo la vigencia y elaboración de los convenios que en materia de servicios para los estudiantes gestione la Organización.
- II. Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarías del Comité Ejecutivo para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de

la Federación y presentarlo ante el Comité Ejecutivo debiendo hacerse público en un término no mayor a quince días después de su presentación.

El plan de trabajo de cada secretaría deberá constar por lo menos de los siguientes requisitos:

- a. Justificación de las actividades propuestas.
- b. Objetivos, que correspondan con las atribuciones y funciones de la secretaría de que se trate, así como con los fines de la organización establecidos en su Declaración de Principios Ideológicos, el presente Estatuto y el programa mínimo de acción.
- c. Las actividades respectivas a cada uno de los fines establecidos en los documentos básicos y a los objetivos del propio plan de que se trate.
- d. Presupuesto y los mecanismos para la obtención de los recursos necesarios para la realización de las actividades.
- e. Cronograma, estableciendo al menos las semanas en que se realizará cada actividad.

La revisión y aprobación del Plan Anual de Trabajo, así como el informe correspondiente serán a través del pleno del Comité Ejecutivo.

- III. Solicitar a cada Secretaría un informe semestral, así como un programa de actividades.
- IV. Elaborar el informe anual de actividades de la Organización que será presentado por el presidente de la FEU.
- V. Fungir como Secretario Técnico ante el Congreso, Consejo General y las Comisiones que del mismo emanen.
- VI. Crear, actualizar y salvaguardar el archivo histórico de la FEU, el cual contendrá todos los documentos emitidos por la organización.

55. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- I. Levantar y archivar las actas de las sesiones del Congreso, Consejo General, sus comisiones y del Comité Ejecutivo.
- II. Tramitar la correspondencia de la Organización.

- III. Archivar las actas de escrutinio de cada Comité Ejecutivo de las Sociedades de Alumnos afiliado.
- IV. Elaborar las distintas solicitudes de acreditación al Consejo General y Congreso.
- V. Llevar un registro completo de todos los representantes estudiantiles miembros del Comité Ejecutivo, Representantes Generales del Alumnado, Presidentes de Sociedades de Alumnos, Vicepresidentes Ejecutivos, Coordinadores Ejecutivos de Zona, Coordinadores de Escuelas Preparatorias y los estudiantiles ante el Consejo General Universitario, Consejo de Centro, Consejo de División, Consejo Universitario de Educación Media Superior y Consejo de Escuela.
- VI. Proporcionar con toda oportunidad los informes que cualquier miembro del Comité Ejecutivo solicite.
- VII. Todas las actas emitidas por esta secretaría serán conservadas en el archivo general y deberán ser publicadas en un plazo no mayor a 72 horas.
- VIII. Archivar todos los documentos generados por el Comité Ejecutivo durante cada periodo y poner a disposición del Secretario General de la Organización 15 días antes de que finalice para su integración al archivo histórico de la FEU.
- IX. Responder y dar seguimiento a cualquier solicitud de información que se le realice a la Federación.

56. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Organización:

- I. Presentar un manual de organización para la FEU.
- II. Promover la afiliación de las Sociedades de Alumnos al interior de la Universidad o de otras instituciones previa solicitud de los estudiantes de dichas dependencias.
- III. Elaborar los dictámenes de afiliación para su presentación al Consejo General.
- IV. Controlar documentación de todos los afiliados a la Organización.
- V. En acuerdo con el Presidente de la Organización y con los Coordinadores Ejecutivos de Zona, hacer el calendario de las

visitas del Presidente de la FEU a cada una de las zonas regionales y publicarlo. La publicación deberá actualizarse al menos cada tres meses.

57. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

- I. Llevar la contabilidad de los fondos de la Organización con la exactitud y claridad debidas, pasando la documentación de cargos y descargos de las operaciones del día, así como también un balance especificando las entradas, salidas y saldos del mes inmediato anterior.
- II. Librar mancomunadamente con el Presidente, en la medida de las posibilidades de la Organización, todos los cheques nominativos.
- III. Depositar en las instituciones de Crédito con las que llegue a trabajar, los fondos en efectivo y los documentos que se hayan recibido.
- IV. Formular las cuentas de la Organización, desglosando una columna de recaudación y otra de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de esos movimientos financieros.
- V. Comprobar la identidad de las personas a quienes efectúe pagos, llevando como complemento un libro de registro de firmas para justificar las de aquellas que ordinariamente mantengan relaciones con la tesorería, siendo responsable de una suma pagada, sea por falsificación o error de otra índole.
- VI. Exigir el correspondiente documento con los requisitos necesarios al efectuar cualquier pago.
- VII. Proporcionar con toda oportunidad los informes que le pida el Presidente de la Organización así como la Comisión de Contraloría.
- VIII. Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.
- IX. Formar y llevar el archivo de los documentos de su oficina.
- X. Garantizar el ejercicio de sus funciones en los términos que determine el Comité Ejecutivo.

- XI. Las demás que expresamente le confiera el Congreso, El Consejo General, el Comité Ejecutivo y la normativa aplicable.
- XII. Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos a la Comisión de Hacienda y hacer las aclaraciones pertinentes de manera obligatoria.
- XIII. Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos asignados a cada Secretaría.
- XIV. Elaborar el presupuesto a las distintas actividades de la Federación.

58. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Integración y Desarrollo Académico:

- I. Promover la constante y permanente actualización de los planes y programas de estudio de las distintas entidades académicas donde haya Sociedades de Alumnos afiliados, a solicitud de las mismas, apoyando los trabajos de los Comités Ejecutivos y comisiones formadas para tal efecto.
- II. Promover la formación de Consejos estudiantiles en todas las escuelas y Divisiones afiliadas, para fomentar la organización de actividades tendientes a enriquecer la actividad académica de sus dependencias.
- III. Realizar propuestas en conjunto con los Consejos académicos de las sociedades de alumnos, para ser presentadas ante los Consejos respectivos.
- IV. Promover y gestionar apoyos académicos para los miembros de la FEU y estudiantes en general.

59. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Comunicación Social:

- I. Fungir como vocero oficial de la Organización.
- II. Mantener permanentemente actualizado el directorio de los medios de comunicación masiva, tanto local como nacional.

- III. Abrir espacios en los medios de comunicación para la transmisión de programas de radio y televisión y la publicación de artículos referentes a la Organización.
- IV. Abrir espacios de comunicación en plataformas de internet.
- V. Realizar una selección informativa de las principales noticias aparecidas en los distintos medios de comunicación y ponerlas a disposición de todos los miembros del Comité Ejecutivo.

60. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Difusión y Propaganda:

- I. Elaborar e implementar las estrategias de difusión de las tareas de la Organización hacia sus agremiados y comunidad en general.
- II. Establecer una efectiva red interna de difusión que la enlace con los diversos sectores de la comunidad estudiantil.
- III. Realizar la cobertura periodística de las actividades de la Organización, enterar a la prensa de los proyectos, programas y acciones que desarrollará la FEU.
- IV. Hacer del conocimiento de los medios de comunicación la información acerca del quehacer y acontecer de la Organización.
- V. Definir las estrategias propagandísticas de la organización.
- VI. Entregar y supervisar que la propaganda llegue a todos los miembros de la Organización en cantidades equitativas.
- VII. Ejecutar la política editorial adscrita a la Organización.
- VIII. Registrar y vigilar el correcto uso de logotipos nombres e insignias de la Organización, sus corrientes, grupos políticos y Sociedades de Alumnos de la Federación, reservándole el derecho de exclusividad sobre ellos a quienes lo hayan registrado debidamente.
- IX. En caso de violación al reglamento de sanciones en materia electoral refiriéndose a procesos que contravenga a lo establecido por el presente Estatuto y al reglamento respectivo, así como propagandas prohibidas, uso indebido o plagio de logotipos,



nombre e insignia, tendrá facultad para denunciarlo ante la Comisión de Elecciones.

- X. Recibir quejas o denuncias de los estudiantes y/o miembros de cualquier corriente, grupo o Comité Ejecutivo de las Sociedades de Alumnos por mal uso o plagio de logotipos e insignias, dentro y fuera del periodo electoral, turnar y presentar respectiva queja ante la comisión de Vigilancia Honor y Justicia.

61. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Social:

- I. Elaborar los programas de vinculación social con estudiantes de las distintas Sociedades de Alumnos afiliados para la presentación de los servicios que sean necesarios en comunidades que lo requieran.
- II. Establecer convenios con dependencias e instituciones que tengan relación con las actividades que realiza la Organización en el ámbito social.
- III. Formar y crear los módulos de atención médica, odontológica, jurídica, fiscal y contable, así como trabajo social para la atención y servicio de la comunidad en general.
- IV. Promover campañas en solidaridad con las clases más necesitadas a través de programas y actividades que redunden en su beneficio.

62. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Formación Política e Ideológica:

- I. Implementar los cursos, talleres, escritos, conferencias y en general las actividades tendientes a formar a los aspirantes a representantes de la Organización, así como a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, procurando concientizarlos sobre sus derechos y las obligaciones a que se harán acreedores como representantes estudiantiles.
- II. Elaborar permanentemente los documentos o materiales que sean necesarios para que en coordinación con la Secretaría de Difusión y Propaganda, se difundan los fines, objetivos y documentos básicos de la organización.
- III. Realizar actividades permanentes para contribuir al desarrollo de la formación política e ideológica dirigidas a los candidatos y

representantes de la Organización como mínimo una vez cada semestre.

- IV. Integrar y dirigir el Instituto de Capacitación Política de la FEU conforme al reglamento del mismo.

63. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Fomento Deportivo:

- I. Fomentar el deporte entre los estudiantes de la Universidad, a través de las actividades tendientes a impulsar la educación física y la práctica deportiva.
- II. Conformar los equipos representativos de la Organización en las distintas disciplinas deportivas.
- III. Promover la vinculación de la Organización con las instancias deportivas de la Universidad e instituciones públicas o privadas afines.

64. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Relaciones Públicas:

- I. Establecer convenios con las empresas, instituciones y organizaciones sociales, instituciones públicas o privadas que permitan la obtención de apoyos para la realización de las actividades de la Federación.
- II. Antes de establecer cualquier convenio, esta Secretaría deberá poner a consideración del Comité Ejecutivo el motivo del convenio, sus objetivos y los beneficios para la organización, así como informar puntualmente de los resultados obtenidos.
- III. Promocionar ante las diferentes instancias las actividades que realiza la Organización estudiantil y los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos.

65. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- I. Realizar las gestiones jurídicas de la Organización ante las instituciones con las que se mantenga relación.
- II. Asesorar en materia jurídica a los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos afiliados o a quien los solicite.

- III. Defender los derechos de los estudiantes ante cualquier instancia de gobierno.
- IV. Conocer de oficio, investigar y recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos fundamentales de los estudiantes por actos u omisiones de cualquier autoridad federal, estatal o municipal, de la Universidad o de la propia FEU y proceder conforme a derecho.
- V. Proponer y vigilar la política de la Organización en materia de derechos estudiantiles.
- VI. Formular las recomendaciones correspondientes a la autoridad que incurra en posibles violaciones a los derechos de los estudiantes para que se apliquen los correctivos y sanciones pertinentes.
- VII. Crear medidas de protección, análisis, vigilancia y divulgación de los derechos fundamentales del estudiante.

66. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Vinculación Política:

- I. Mantener una estrecha relación con las organizaciones estudiantiles, gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, fomentando el intercambio de actividades con ellas.
- II. Representar a la Organización Estudiantil en los eventos que tengan relación con la misma a nivel nacional e internacional.
- III. Elaborar como mínimo una ponencia por cada evento en que participe a nombre de la Federación, mismas que pondrá a consideración del Comité Ejecutivo.
- IV. Solidarizarse con los pueblos y las naciones en contingencia.
- V. Difundir, a través de la Secretaría de Comunicación, las actividades estudiantiles que se realicen a nivel nacional e internacional; así como difundir los programas de movilidad estudiantil internacional.

67. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Fomento Empresarial y Formación de Emprendedores:

- I. Elaborar un programa anual de actividades relacionadas con el fomento empresarial y la formación de emprendedores dirigido a los estudiantes.
- II. Mantener una estrecha relación con incubadoras de proyectos, gremios empresariales, académicos especializados en temas afines, así como cualquier institución gubernamental y no gubernamental que sirva de apoyo a emprendedores universitarios.
- III. Servir como vínculo entre estudiantes de distintas disciplinas para que generen proyectos emprendedores en conjunto.
- IV. Promocionar ante las diferentes instancias las actividades que realiza.

68. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Fomento Cultural:

- I. Promover la expresión artística y cultural de los afiliados a la Organización.
- II. Fomentar los intercambios culturales entre las distintas dependencias educativas de la Universidad, así como atender a la realización de convenios con las dependencias e instituciones de difusión cultural.
- III. Crear grupos de expresión artística representativos de la Organización y fomentar la creación al interior de las Sociedades de Alumnos de grupos representativos de las mismas.
- IV. Vincularse con las Instituciones de promoción cultural para obtener apoyo en la realización de sus actividades.

69. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos de Género:

- I. Promover la equidad y respeto entre los géneros.
- II. Garantizar que no exista discriminación de ningún tipo en la participación de persona alguna por cuestiones de género.
- III. Pugnar por un equilibrio entre los Géneros en la ocupación de cargos de representación estudiantil.
- IV. Promover espacios para la discusión y análisis acerca de los problemas de género.

- V. Promover el respeto a las diversas formas de convivencia y a las prácticas de la sexualidad de todos los estudiantes y de la sociedad en general.

70. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Salud:

- I. Realizar las actividades tendientes a la prevención de enfermedades entre los estudiantes.
- II. Concientizar, difundir y promover la importancia de la salud en la comunidad estudiantil.
- III. Realizar campañas de atención a la sociedad en general.
- IV. Vincularse con las instituciones de Salud Pública para obtener apoyo y atención medica preventiva.

71. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Ecología y Educación Ambiental:

- I. Elaborar un programa que vincule las actividades de la Organización hacia la defensa de los recursos naturales de nuestro Estado y del país.
- II. Vincular a la Organización estudiantil con otras organizaciones ecologistas locales y nacionales, fomentando el intercambio de información y organizando actividades conjuntas.
- III. Elaborar pronunciamientos y ponencias a la protección al ambiente.
- IV. Promover actividades que contribuyan a mejorar la educación ambiental de los estudiantes y la comunidad en general.
- V. Promover el cumplimiento de las legislaciones existentes en materia ecológica.

72. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- I. Elaborar un programa que le permita a la organización y a la comunidad estudiantil, contar con la tecnología necesaria para un mejor desarrollo académico.

- II. Vincular los trabajos de la organización con la investigación científica de la Universidad de Guadalajara, en beneficio de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general.
- III. Establecer relación con las instituciones y grupos que trabajan en los ramos de innovación, ciencia y tecnología.
- IV. Promover programas y acciones encaminadas al desarrollo tecnológico de la comunidad universitaria.

73. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Civil:

- I. Coadyuvar en el diseño e implementación de programas y políticas de seguridad y protección civil, teniendo como eje rector la prevención.
- II. Proponer y vigilar el cumplimiento de estrategias de seguridad y protección civil en los entornos de las instalaciones universitarias.
- III. Vincular a la organización con las instancias gubernamentales, iniciativa privada y organizaciones civiles que trabajen en los rubros de Seguridad y Protección Civil.
- IV. Desarrollar conjuntamente con la Secretaría de Comunicación Social, programas de difusión con información preventiva en materia de Seguridad y Protección Civil.

74. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos e inclusión:

- I. Ser un vínculo de la Federación de Estudiantes Universitarios ante las dependencias gubernamentales y autónomas, además de organizaciones civiles que trabajen en la promoción de la defensa de los derechos humanos y la inclusión.
- II. Elaborar e implementar políticas y programas universitarios que ayuden a garantizar los derechos humanos y la inclusión de los estudiantes de la Universidad y la comunidad en general.
- III. Dar seguimiento de oficio o por petición a presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los estudiantes, acompañar a los afectados y en su caso elaborar proyectos para presentar ante las autoridades competentes.

- IV. Desarrollar conjuntamente con la Secretaría de Comunicación Social, programas de promoción de los Derechos Humanos y la inclusión.

75. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría Acceso a la Información Pública y Transparencia:

- I. Vigilar que la Organización cumpla con la obligación de dar a conocer su información a la comunidad estudiantil.
- II. Atender las solicitudes de información que se le hagan a la organización, teniendo en consideración indispensable la protección de la información personal, cuidando que no se viole la privacidad de nadie.
- III. Crear los mecanismos necesarios para garantizar el acceso a la información fundamental de la organización.

76. Son funciones, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano:

- I. Coadyuvar a la Universidad de Guadalajara en la elaboración de sus planes de expansión, pugnando por garantizarle a los estudiantes acceso a los servicios básicos.
- II. Proponer medidas relacionadas con el desarrollo sustentable de los campus universitarios, que propongan medidas que ayuden a contar con municipios más ordenados.
- III. Realizar estrategias internas de movilidad que le permitan a la comunidad universitaria mayor accesibilidad, seguridad y sustentabilidad.
- IV. Vincular a la organización con instancias universitarias, gubernamentales y civiles relacionadas con el ramo de la planeación y desarrollo urbano.

#### **SECCIÓN IV. DE LOS COMITÉS REGIONALES.**

77. La FEU, para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones, contará con los Comités Regionales que se integrarán a semejanza del Comité Ejecutivo de acuerdo a las necesidades de cada región.

Los Comités Regionales serán presididos por un Coordinador Ejecutivo, quien será apoyado en sus labores por un Coordinador de las Escuelas Preparatorias y el Representante General del Alumnado del Centro Universitario de la zona.

78. Las sedes regionales en las que se dividirá el Estado son:

- I. Región Sur, con sede en Ciudad Guzmán.
- II. Región Altos Norte, con sede en Lagos de Moreno.
- III. Región Altos Sur, con sede en Tepatlán.
- IV. Región Costa Sur, con sede en Autlán de Navarro.
- V. Región Ciénega, con sede en Ocotlán.
- VI. Región Valles, con sede en Ameca.
- VII. Región Norte, con sede en Colotlán.
- VIII. Región Costa Norte, con sede en Puerto Vallarta.

79. Son atribuciones y obligaciones de los Comités Regionales las siguientes:

- I. Dar atención a los acuerdos del Consejo Consultivo de la Zona Regional y los demás emanados de los distintos órganos de gobierno y consultivos de la FEU en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Informar al comité ejecutivo en primera instancia en caso de que sea necesaria su intervención.
- III. Impulsar el intercambio de información, recursos y servicios entre los distintos Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos y Consejeros Estudiantiles.
- IV. Realizar los convenios y acuerdos con empresas, institutos u organizaciones sociales que permitan la obtención de apoyos para la realización de las actividades de la Organización.
- V. Presentar un plan de actividades para la región ante el pleno del Consejo Consultivo de la Zona Regional y rendir informe semestral a todos sus representados.

80. Los Coordinadores Ejecutivos de las Zonas Regionales serán electos de acuerdo con los siguientes lineamientos:



- I. La elección se realizará por el pleno del Consejo Consultivo de la zona, que se integra de acuerdo al presente Estatuto.
  - II. La elección será realizada dentro de los 15 días posteriores a la elección de los Presidentes de Sociedades de Alumnos por la Comisión de Elecciones del Consejo General de acuerdo con los lineamientos que el mismo le marque.
  - III. La integración de los Comités Regionales será de manera proporcional y se seguirá el mismo mecanismo que en el caso del Comité Ejecutivo.
  - IV. El Coordinador de Escuelas preparatorias de cada región será electo por los presidentes de las Sociedades de Alumnos de las escuelas preparatorias y los consejeros estudiantiles ante el Consejo Universitario de Educación Media Superior de cada zona, teniendo como requisitos para su elección los mismos que el Coordinador Ejecutivo de la zona.
  - V. Para ser electo como Coordinador Ejecutivo deberá cubrir los siguientes requisitos:
    - a. Residir en la zona
    - b. Estudiar en alguna de las unidades académicas de la zona
    - c. Haber cubierto por lo menos un año de estudios en la zona
81. Son atribuciones y obligaciones del Coordinador Ejecutivo de la Zona, las siguientes:
- I. Presidir las sesiones del Comité Regional y del Consejo Consultivo de la Zona Regional, así como de las comisiones que al efecto se constituyan.
  - II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Regional y Consejo Consultivo de la Zona Regional.
  - III. Integrar al Comité Regional a semejanza del Comité Ejecutivo de acuerdo a las necesidades la región.
  - IV. Rendir un informe anual de actividades ante el Consejo.
  - V. Las demás que le otorgue el presente Estatuto, reglamentos y acuerdos aplicables.

**SECCIÓN V. DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SOCIEDADES DE ALUMNOS.**

82. La estructuración de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos se hará de distinta manera en las escuelas preparatorias y en los Centros Universitarios de nivel superior.

En los Centros Universitarios de nivel superior tendrán un Presidente por cada división y un Vicepresidente Ejecutivo por cada carrera asignada a la División, cuya matrícula supere los 100 (cien) alumnos, los cuales deberán ser registrados para contener en planillas y todos deberán cumplir con los requisitos del presente Estatuto.

La asignación de las carreras a cada Sociedad de Alumnos se estipulará en el Reglamento de Elecciones de la FEU.

En el nivel medio superior se estructurarán de acuerdo a las necesidades de cada unidad académica.

83. Cada Comité Ejecutivo de Sociedades de Alumnos determinará de conformidad con el artículo 8° del presente Estatuto la forma de gobierno a su interior, tomando en consideración, si así se decide, la estructura general de la Organización, observando apego en cualquier cosa a al Estatuto que enmarcan su participación, debiendo el presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos rendir un informe anual de actividades ante su respectiva Sociedad de Alumnos.

84. En cada Comité Ejecutivo de Sociedades de Alumnos se integrará un consejo de Concejales que sesionará cuando menos dos veces por semestre. Este Consejo estará integrado por los representantes de cada grupo, electos en votación directa.

85. Una vez que los presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos rindieran protesta, se les entregará un manual que contemple conocimientos básicos para realizar correctamente sus funciones, entre los que se encuentra el conocimiento de los documentos básicos de la organización, derechos y obligaciones de los feúistas y de todos los estudiantes, así como nociones de gestión de proyectos y relaciones con autoridades.

El diseño del manual será responsabilidad del Instituto de Capacitación Política, en tanto que su distribución será diseñada y aprobada por el pleno del Comité Ejecutivo.

### Capítulo III: De los Órganos Consultivos

86. La FEU contará con los siguientes órganos consultivos, de planeación y coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Consejo de Coordinación Regional.

- II. Los Consejos Consultivos de las Zonas Regionales.
- III. Los Consejos Consultivos de los Centros Universitarios.
- IV. El Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara.
- V. El Consejo de Coordinación Metropolitana

**SECCIÓN I. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.**

87. El Consejo de Coordinación Regional es el órgano mediante el cual la organización revisa y diseña los planes generales para la atención del estudiantado a nivel regional.

88. El Consejo de Coordinación estará integrado por:

- I. El presidente de la Organización.
- II. Los Coordinadores Ejecutivos de Zona.

89. Los integrantes del Consejo de Coordinación tendrán derecho a voz y voto. En caso de ausencia serán suplidos de la siguiente manera:

- I. El presidente de la Organización por el Vicepresidente de la Organización.
- II. Los Coordinadores Ejecutivos de Zona por su respectivo Subcoordinador.

90. El Consejo de Coordinación contará con un secretario de Actas y Acuerdos, que será quien funja como tal en el Comité Ejecutivo, el cual elaborará y firmará las actas de las sesiones de este consejo, llevará un archivo de las mismas y formulará el directorio de los miembros. El secretario de Actas y Acuerdos tendrá solamente derecho a voz.

91. El Consejo de Coordinación sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

De manera ordinaria, dentro de la primer quincena al inicio de cada calendario escolar y una quincena antes de su finalización.

De manera extraordinaria cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo o las dos terceras partes del total de los miembros de este consejo.

92. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Coordinación:

- I. Diseñar el Plan de Desarrollo Regional.
- II. Analizar la problemática de las Zonas Regionales y proponer líneas de acción para su solución.
- III. Promover la realización de actividades conjuntas entre las distintas Zonas Regionales del Estado.
- IV. Crear y en caso de ser necesario actualizar el Reglamento interno del Consejo de Coordinación.
- V. Establecer los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de las disposiciones del Congreso, del Consejo General y el Comité Ejecutivo.
- VI. Las demás que les otorgue el presente Estatuto, reglamentos y acuerdos aplicables.

#### **SECCIÓN II: DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LAS ZONAS REGIONALES**

93. La FEU, para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones, contará con los Consejos Consultivos de las Zonas Regionales.

94. El pleno de los consejos consultivos estarán integrados por:

- I. El Coordinador Ejecutivo de la Zona, quién presidirá este consejo.
- II. El Coordinador de Escuelas Preparatorias de la Zona regional.
- III. El RGA del Centro.
- IV. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos.
- V. Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo General Universitario.
- VI.** Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo de Educación Media Superior.
- VII. Los vicepresidentes ejecutivos del Centro, con derecho únicamente a voz.
- VIII. Los Consejeros de Centro, con derecho únicamente a voz.

95. Los integrantes del Consejo de Coordinación tendrán derecho a voz y voto. En caso de ausencia serán suplidos de la siguiente manera:

- I. El Coordinador Ejecutivo de la Zona por su respectivo Subcoordinador.
- II. El Coordinador de Escuelas Preparatorias de la Zona Regional por su respectivo Subcoordinador.
- III. El Representante General del Alumnado del Centro por su respectivo suplente.
- IV. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, por sus Vicepresidentes.
- V. Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo General Universitario por sus respectivos suplentes.
- VI. Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo de Educación Media Superior por sus respectivos suplentes.

96. Son atribuciones y obligaciones del Consejo Consultivo regional las siguientes:

- I. Elegir al Coordinador Ejecutivo de la Zona.
- II. Informar al Comité Ejecutivo de la Zona en primera instancia en caso de que sea necesaria su intervención.
- III. Impulsar el intercambio de información, recursos y servicios entre los distintos Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos y Consejeros.
- IV. Establecer los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos emanados de los distintos órganos de gobierno y consultivos de la Federación en el ámbito de sus respectivas competencias.
- V. Presentar un plan de actividades para la región y rendir informe semestral a todos sus representados.

### **SECCIÓN III. DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS.**

97. En cada Centro Universitario se formarán órganos de deliberación y consulta llamados Consejos Consultivos.

98. Los consejos consultivos estarán integrados por:

- I. El RGA ante el Centro Universitario.

- II. Los presidentes de cada una de las Sociedades de Alumnos.
- III. Los Vicepresidentes Ejecutivos de cada una de las carreras.
- IV. Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo General Universitario.
- V. Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo de Centro.

99. Las sesiones ordinarias de los Consejos Consultivos de los Centros Universitarios serán trimestrales, siendo coordinadas por el RGA.

100. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros Consultivos las siguientes:

- I. Analizar la problemática del Centro Universitario y proponer líneas de acción para su solución.
- II. Promover la realización de actividades conjuntas entre las distintas Sociedades de Alumnos del Centro Universitario.
- III. Fomentar la colaboración y el consenso en la participación de los Consejeros estudiantiles en las sesiones del Consejo de Centro Universitario.
- IV. Elegir al RGA de su Centro Universitario y presentarlo al presidente de la FEU para su ratificación.
- V. Crear el Reglamento interno del Consejo Consultivo.

101. El RGA, que se rige por lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad, será la instancia representativa de la FEU ante los Centros Universitarios y tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir y promover los programas y actividades de la organización ante los Centros Universitarios.
- II. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las figuras institucionales para facilitar las actividades que involucren a las sociedades de alumnos de los Centros Universitarios.

**SECCIÓN IV: DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

102. El Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara es el órgano mediante el cual la organización revisa y diseña los

planes generales para la atención de los estudiantes de preparatorias del área Metropolitana de Guadalajara.

103. Se consideran preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara todas aquellas con domicilio en dicha zona, exceptuando aquellas escuelas que formen parte de una región conforme a lo dispuesto por la Universidad.

104. El Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara estará conformado por:

- I. El Coordinador de Escuelas Preparatorias del área Metropolitana de Guadalajara.
- II. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de alumnos de las escuelas preparatorias y módulos metropolitanos.
- III. Los Consejeros estudiantiles ante el Consejo de Educación Media Superior de las escuelas preparatorias metropolitanas.

105. El Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana contará con un secretario de Actas y Acuerdos, que será quien funja como tal en el Comité Ejecutivo, el cual elaborará y firmará las actas de las sesiones del consejo, llevará un archivo de las mismas y formulará el directorio de los miembros. El secretario de Actas y Acuerdos tendrá solamente derecho a voz.

106. Los integrantes del Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana tendrán derecho a voz y voto. En caso de ausencia serán suplidos de la siguiente manera:

- I. El Coordinador de Escuelas Preparatorias del área Metropolitana de Guadalajara por su respectivo subcoordinador.
- II. Los presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de alumnos por los vicepresidentes.
- III. Los Consejeros Estudiantiles ante el Consejo de Educación Media Superior por sus respectivos suplentes.

107. El Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

De manera ordinaria, dentro de la primer quincena al inicio de cada calendario escolar y una quincena antes de su finalización.

De manera extraordinaria cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo o las dos terceras partes del total de los miembros de este consejo.

108. Son atribuciones y obligaciones del Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana las siguientes:

- I. Analizar la problemática de las escuelas preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara y proponer líneas de acción para su solución.
- II. Promover la realización de actividades conjuntas entre las distintas Sociedades de Alumnos de las escuelas preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara.
- III. Fomentar la colaboración y el consenso en la participación de los Consejeros estudiantiles en las sesiones del Consejo de Educación Media Superior.
- IV. Elegir al Coordinador de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana y presentarlo al Consejo General para su ratificación.
- V. Crear y en caso de ser necesario actualizar el Reglamento interno del Consejo Consultivo de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana.

#### **SECCIÓN V. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA.**

109. El Consejo de Coordinación Metropolitana es el órgano mediante el cual la organización revisa y diseña los planes generales para la atención del estudiantado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

110. El Consejo de Coordinación estará integrado por:

- I. Los titulares del Comité Ejecutivo.
- II. Los Representantes Generales del Alumnado de cada Centro Universitario de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos en los planteles de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- IV. Los vicepresidentes ejecutivos de las Sociedades de Alumnos en los planteles de la Zona Metropolitana de Guadalajara



- V. El titular de la Coordinación de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara.
  - VI. Los Consejeros estudiantiles ante el Consejo General Universitario, de Centro y de Educación Media Superior de las escuelas preparatorias de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
  - VII. Cuatro Consejeros por cada corriente legalmente constituida al interior de la FEU.
111. Los integrantes del Consejo de Coordinación tendrán derecho a voz y voto. En caso de ausencia serán suplidos de la siguiente manera:
- VIII. Los titulares del Comité Ejecutivo, por sus subsecretarios y en el caso del Presidente de la organización, por el Vicepresidente.
  - IX. Los Representantes Generales del Alumnado de cada Centro Universitario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por su suplente.
  - X. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos en los planteles de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por sus vicepresidentes.
  - XI. Los vicepresidentes ejecutivos de las Sociedades de Alumnos en los planteles de la Zona Metropolitana de Guadalajara, no contarán con suplencia.
  - XII. El titular de la Coordinación de Escuelas Preparatorias del Área Metropolitana de Guadalajara, por su subcoordinador.
  - XIII. Los Consejeros estudiantiles ante el Consejo General Universitario, de Centro y de Educación Media Superior de las escuelas preparatorias de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por sus respectivos suplentes.
  - XIV. Cuatro Consejeros por cada corriente legalmente constituida al interior de la FEU, mismos que no contarán con sustitutos.
112. El Consejo de Coordinación contará con un secretario de Actas y Acuerdos, que será quien funja como tal en el Comité Ejecutivo, el cual elaborará y firmará las actas de las sesiones de este consejo, llevará un archivo de las mismas y formulará el directorio de los miembros. El secretario de Actas y Acuerdos tendrá solamente derecho a voz.
113. El Consejo de Coordinación sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

De manera ordinaria, dentro de la primer quincena al inicio de cada calendario escolar y una quincena antes de su finalización.

De manera extraordinaria cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo o las dos terceras partes del total de los miembros de este consejo.

114. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Coordinación Metropolitana:
- I. Analizar la problemática de la Zona Metropolitana de Guadalajara, de sus planteles y proponer líneas de acción para su solución.
  - II. Crear y en caso de ser necesario actualizar el Reglamento interno del Consejo de Coordinación.
  - III. Establecer los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de las disposiciones del Congreso, del Consejo General y el Comité Ejecutivo.
  - IV. Las demás que les otorgue el presente Estatuto, reglamentos y acuerdos aplicables.

## TÍTULO TERCERO: DE LAS CORRIENTES POLÍTICO-ESTUDIANTILES DE LA FEU.

115. Se denominarán Corrientes político-estudiantiles a aquellas agrupaciones o expresiones estudiantiles donde converjan distintos grupos políticos de Sociedades de Alumnos de la Universidad.

116. Serán requisitos para registrar una corriente político-estudiantil ante la FEU los siguientes:

- I. Presentar una solicitud por escrito ante el Comité Ejecutivo, quien la pondrá a consideración del Consejo General.
- II. Presentar una carta compromiso de aceptación y cumplimiento de los documentos básicos de la FEU.
- III. Acreditar la afiliación como miembros de la FEU y de su corriente por lo menos al 2% de los alumnos de la Universidad al momento de presentar la solicitud y registrar candidatos en por lo menos el 5% de las Sociedades de Alumnos afiliadas a la FEU.

117. Son derechos y obligaciones de las Corrientes político-estudiantiles las siguientes:

- I. Registrar candidatos para contender en las elecciones de Comité Ejecutivo y de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos.
- II. Acreditar cuatro Representantes Generales ante el Consejo General.
- III. Acreditar un vocero ante el Comité Ejecutivo en caso de no haber obtenido ninguna cartera en el mismo.
- IV. Actuar en todo momento respetando la institucionalidad de la organización, acatando las disposiciones de sus órganos de gobierno y su normativa.
- V. Utilizar en su papelería, impresos y actividades propagandísticas el logotipo de la FEU.

118. Las Corrientes político-estudiantiles legalmente constituidas perderán su registro en los siguientes casos:

- I. Cuando no obtengan un mínimo del 5% de la votación total en las elecciones de Comité Ejecutivo.
- II. Cuando no registren candidatos en por lo menos, el 8% de las elecciones de Sociedades de Alumnos afiliadas a la FEU.
- III. Cuando incurran en faltas graves a la normativa de la FEU o su actuación sea considerada contraria a los principios de la Organización. En este caso, la separación deberá ser aprobada al menos por dos terceras partes del Consejo General.
- IV. Cuando no obtenga la titularidad de por lo menos el 2% de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos afiliadas a la FEU.
- V. Cuando lo solicite de manera voluntaria ante los órganos de gobierno respectivo.

# TÍTULO CUARTO: PROCESOS ELECTORALES.

## Capítulo Primero: del Comité Ejecutivo de la Organización.

119. Las elecciones del Comité Ejecutivo se verificarán durante el mes de octubre, conjuntamente con las elecciones de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos; para tal efecto, el Comité Ejecutivo saliente lanzará en los primeros 15 días del mes de junio la convocatoria correspondiente al registro de planilla, misma que deberá incluir los nombres de los candidatos a las tres primeras posiciones.

La inscripción de la planilla se cerrará el último día del mismo mes a la hora fijada en la convocatoria correspondiente.

120. Las elecciones del Comité Ejecutivo se realizarán a través de votación directa, secreta y universal en todas las Sociedades de Alumnos afiliadas a la Organización.

121. Los procesos electorales estarán a cargo de la Comisión de Elecciones mencionada en los términos del presente Estatuto.

122. En cada Unidad Académica en que se efectúen las elecciones, la Comisión de Escrutinio deberá levantar el acta correspondiente.

123. Una vez realizada la elección total, a la mayor brevedad posible, la Comisión de Elecciones deberá rendir su informe al Consejo General, el cual sancionará y en su caso, tomará la protesta al nuevo Comité Ejecutivo.

124. En caso de inconformidad, el dictamen de la Comisión de Escrutinio podrá someterse a revisión por la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, misma que determinará la solución al conflicto.

125. Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser reelectos en el mismo cargo que ocuparon en el Comité Ejecutivo saliente.

126. La representación del Comité Ejecutivo se efectuará de la siguiente manera:

- I. La planilla ganadora tendrá derecho al 65% de las carteras según el orden en que están establecidas por el Estatuto, mientras que el 35% restante lo tomarán proporcionalmente las demás planillas que hayan obtenido el 15% o más de la votación total, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Si una planilla logra obtener el 25% de la votación total, tendrá derecho a ocupar la vicepresidencia y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que le corresponda a la planilla ganadora.
- b. Si una planilla logra obtener el 20% de la votación total, tendrá derecho a ocupar la Secretaría General y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que haya tomado la planilla en turno proporcional.
- c. Las planillas que solo logren obtener el 15% de la votación total, sólo tendrán derecho a ocupar las carteras que proporcionalmente le correspondan a partir de la última cartera que haya ocupado la planilla en turno proporcional.
- d. En caso de que la planilla ganadora haya obtenido el 70% o más de la votación total, tendrá derecho a acreditar el 80% de las carteras del Comité Ejecutivo, en el orden previsto por el presente Estatuto mientras que los restantes se repartirán proporcionalmente y en el orden subsiguiente entre las planillas que hayan obtenido el 15% de la votación total.
- e. Por ningún motivo, en la Composición del Comité Ejecutivo, alguno de los sexos podrá ocupar más del 70% de las carteras, observando en la distribución de las mismas, entre las planillas, la proporción de tres a uno, ello con la intención de que impere la proporcionalidad y la equidad de género.

## Capítulo Segundo. De los Comités Ejecutivos de Sociedades de Alumnos y de los Consejeros ante los Diferentes Órganos de Gobierno.

127. El presidente y los miembros que integran las planillas de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos deberán ser electos por votación directa, secreta y universal, por los miembros de su respectiva sociedad de alumnos y la duración de su gestión será de un año, sin posibilidad de ser reelectos en el mismo cargo.
128. Los procesos electorales para elegir Consejeros Estudiantiles ante el Consejo General Universitario, Consejo de Centro, Consejo de Educación Media Superior, Consejo de División y Consejo de Escuela, se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

129. La Comisión de Elecciones de la FEU emitirá y publicará la convocatoria correspondiente para verificar las elecciones que renovarán los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, los Representantes Generales del Alumnado de Centros Universitarios y Coordinadores Ejecutivos de Zona a más tardar 30 días antes del primer proceso del calendario electoral. Las elecciones se verificarán a más tardar en el mes de octubre.

En el caso de los RGA, la elección se programará en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de celebradas las elecciones en la unidad académica correspondiente.

130. Para llevar a cabo las citadas elecciones, se conformará una Comisión de Escrutinio integrada por el presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos saliente, un representante por cada planilla contendiente y un representante del Comité Ejecutivo.

131. La Comisión de Escrutinio resolverá cualquier caso imprevisto que se suscite en el proceso electoral y levantará un acta que contenga los resultados del mismo firmada por los contendientes, y de la cual se entregará una copia a cada planilla y se publicará en un lugar visible de la escuela correspondiente y en las instalaciones de la Organización al término de las elecciones, guardando el original para el archivo de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

132. Todos los miembros de la Federación tendrán derecho a inscribir planillas para contender en su respectiva sociedad de Alumnos, después de lanzada la convocatoria hasta diez días antes de la elección, cubriendo los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de Elecciones de la Organización.

133. Una vez inscritas las planillas para contender a la presidencia del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos y habiendo declarado como válido el registro la Comisión de Elecciones, se publicarán vía electrónica las planillas para la consulta pública, teniendo como única limitante la protección de datos personales.

134. El nuevo presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, realizará la elección de un Concejal por grupo e instalará el Concejo de Concejales a más tardar 15 días después de la toma de protesta.

135. La planilla que obtenga la mayoría de votos emitidos en el proceso electoral celebrado en su Sociedad de Alumnos, tendrá derecho a acreditar el 100% de las carteras que compongan el Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos.

Capítulo Tercero. Requisitos para ser presidente del Comité Ejecutivo y de los Comités Ejecutivos de Sociedades de Alumnos.

136. Son requisitos para ser candidato a ocupar alguno de los cargos señalados en este capítulo los siguientes:

- I. Ser miembro activo de la Organización.
- II. Tener antecedentes de militancia y afiliación, cuando menos un año antes de su elección, a la Organización.
- III. No haberse hecho acreedor a sanción alguna en un año anterior a la elección.
- IV. Tener la condición de alumno ordinario regular, establecida en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Contar con un promedio de calificaciones no menor de ochenta o su equivalente en otros sistemas de calificación.
- VI. Ser de Nacionalidad Mexicana.
- VII. Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para candidatos, en el que se incluya mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.
- VIII. Presentar un plan de actividades.
- IX. Para los candidatos a presidente del Comité Ejecutivo de la FEU, no haber ostentado un cargo en algún partido político y no haber sido candidato o precandidato a un cargo de representación popular, por lo menos un año antes de la elección.
- X. En el caso del presidente del Comité Ejecutivo, deberá acreditar su militancia en una de las Corrientes político-estudiantiles legalmente constituidas.

137. En los actos de campaña política, única y exclusivamente se permitirá:

- I. El libre tránsito de cualquier planilla por todas las instalaciones de la escuela.
- II. El acceso a todas las aulas sin suspensión de clases.
- III. La libre manifestación verbal de las propuestas de campaña.
- IV. La promoción del voto por medio de lonas, planes de trabajo y debates, que otorgará y organizará de manera institucional y

proporcional la FEU. Además se permite el uso de tecnologías de la información, internet y redes sociales.

- V. En el caso de las campañas para renovar el Comité Ejecutivo, se utilizarán mecanismos e instrumentos que dispongan y regule el Comité Ejecutivo saliente, acorde con las necesidades del caso, imperando siempre el principio de igualdad y austeridad.

138. No podrán recaer en una misma persona dos o más cargos de elección en un mismo Comité Ejecutivo de Sociedades de Alumnos o del Comité Ejecutivo, salvo los casos de representación ante el Consejo General Universitario, el Consejo de Centro, el Consejo de Educación Media Superior, el Consejo de División, el Consejo de Escuela, el Consejo General y los congresos en que la misma participe.

## TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Capítulo Primero: de las responsabilidades y Sanciones.

139. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros será conocido, calificado y sancionado por el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento correspondiente.

140. Serán acreedores a sanciones los miembros y las corrientes que:

- I. Cometan actos u omisiones en contra de la Organización.
- II. Sin causa justificada dejen de cumplir las comisiones que se les encomiendan.
- III. Hagan mal uso de los fondos de la Organización, sea cual fuere el concepto por el cual fueron recabados.
- IV. Siendo miembros u organizadores, dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones que se les convoque.
- V. Hagan uso de violencia transgrediendo los derechos humanos del estudiante Universitario.
- VI. Hagan mal uso de su cargo de representación al dar preferencia a ciertos grupos estudiantiles.
- VII. Quienes utilicen instrumentos diferentes a los proporcionados por la Organización para realizar proselitismo en los procesos de



renovación de Comités Ejecutivos de Sociedades de Alumnos y del propio Comité Ejecutivo de la misma o quienes violen lo establecido en los términos del presente Estatuto.

VIII. Difame o calumnie personalmente a los miembros de la FEU, candidatos o colaboradores de los mismos.

141. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión Temporal de Derechos.
- III. Separación del cargo.
- IV. Retiro de la participación de los procesos electorales.
- V. Expulsión.

142. Las sanciones mencionadas en el artículo anterior, serán impuestas por una Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, nombrada por el Consejo General.

Esta comisión tiene la obligación de escuchar a los afectados y brindarles un trato imparcial.

La votación para nombrar esta Comisión dentro del Consejo General deberá ser por mayoría calificada.

Los casos que se sometan a revisión por parte de la Comisión serán a petición de parte.

El procedimiento que llevará a cabo la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia para el tratamiento de los casos de su competencia, será el siguiente:

- I. Aceptación y revisión de la denuncia.
- II. Se deberá citar a las partes a comparecer.
- III. En el caso que lo amerite, se deberán presentar las pruebas correspondientes.
- IV. Una vez presentadas las pruebas, la Comisión procederá al desahogo de las mismas.
- V. La Comisión dictará sentencia, misma que será aplicada por el Comité Ejecutivo.

- VI. En caso de apelación por la o las partes afectadas, se presentará la inconformidad respectiva y el caso será tratado y dictaminado de manera definitiva e inatacable en la sesión siguiente del Comité Ejecutivo.

## TITULO SEXTO: DE LA TRANSPARENCIA

143. Es una obligación de la FEU a través de todas sus instancias, rendir cuentas a la comunidad estudiantil y a la sociedad en general.

Para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Federación deberá informar, a través de la instancia que corresponda, a todo estudiante de la Universidad o ciudadano que lo solicite:

- I. Ingresos y egresos de todos los recursos manejados por la Organización.
- II. Comprobación de los Ingresos y Egresos.
- III. Gestión y obtención de recursos de la Secretaría de Relaciones Públicas.
- IV. Bienes muebles e inmuebles bajo resguardo de la Organización.

144. Para garantizar la transparencia de la información, el Comité Ejecutivo deberá informar y hacer del conocimiento público:

- I. Actas y acuerdos de sesiones del Consejo General.
- II. Actas y acuerdos de sesiones del Comité Ejecutivo.
- III. Información relativa a la Organización y sus diferentes instancias siempre que no se trate de información confidencial o sea relativa a la privacidad de los miembros de la organización.

145. Todos los miembros del Comité Ejecutivo estarán obligados a rendir declaración patrimonial ante notario público, antes de asumir el cargo y al momento de concluir con esa responsabilidad. Todas las declaraciones deberán hacerse públicas.

## CLAUSULAS TRANSITORIAS.

**PRIMERA.** El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su aprobación en sesión plenaria del noveno Congreso Estatal de la FEU y de su publicación en medios oficiales de la organización.

**SEGUNDA.** Se establece como periodo máximo la segunda quincena de julio para la creación, aprobación y publicación del reglamento electoral, mismo que deberá contener los elementos regulatorios para la realización de los debates en los procesos electorales.